ACLARATORIO NO 1

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA NO MC-024-2025
CONTRATO DE SUMINISTRO NO 212-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITÍ (SANTANDER) CON NIT 800.099.489-5
CON9TRATISTA	WILSON FERNEY ABAUNZA GAITAN, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO 1.097.332.016 EXPEDIDA EN GUAVATÁ, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SISTEMAS & SUMINISTROS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD DE LOS PPL EN CUMPLIMIENTO A GARANTIZAR Y MEJORAR EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO, POR MEDIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITÍ Y EL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO SOCORRO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 18 y 19 DE LA LEY 65 DE 1993".
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.636.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) Municipio que se identifica con el Nit N° 800.099.489-5, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **WILSON FERNEY ABAUNZA GAITAN**, portador de la cédula de ciudadanía No 1.097.332.016, expedida en GUAVATÁ, con establecimiento de comercio denominado SISTEMAS & SUMINISTROS WA quien se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha acordado realizar el presente declaratoria bajo las siguientes condiciones: **1.** *Que el municipio de Curití, Santander, en el Portal de Contratación SECOP II, se celebró el día 30 de octubre del* 2.025, **CONTRATO DE SUMINISTRO No 212 de 2025,** con **WILSON FERNEY ABAUNZA GAITAN**, portador de la cédula de ciudadanía No 1.097.332.016, expedida en GUAVATÁ, con establecimiento de comercio denominado SISTEMAS & SUMINISTROS WA. **2.** Que el valor total del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000). 3.** Que en la CLAUSULA SEGUNDA, denominado ALCANCE DEL OBJETO, se estableció:

DETALLE	CANTIDAD
Teja forte AZUL BLANCO Aluznic Pintada 4 Calibre 28, color azul de 60cm*100cm.	50
Amarre Teja Tapa Plástica 26 Cm Cal 18,20 Unidades	20
Tubo tableta de 6mts calibre 20	9
Kilo de Soldadura 60-13 fina	4

Sin embargo, la entidad se percató que existe un error involuntario de digitación en el item: ***"TEJA FORTE AZUL BLANCO ALUZNIC PINTADA 4 CALIBRE 28, COLOR AZUL DE 60CM*100CM"***, toda vez que, de acuerdo a las cotizaciones realizadas, se tiene que la especificación técnica correcta es:

Powered by CamScanner

"TEJA FORTE AZUL BLANCO ALUZNIC PINTADA 4 CALIBRE 28, COLOR AZUL DE 600CM*100CM"

4. Que este error de digitación no afecta el valor total del contrato, en tanto tal como se mencionó líneas precedentes, las cotizaciones y el presupuesto final se realizaron bajo la solicitud de TEJA FORTE AZUL DE ***600CM*100CM* 5.** Que en este sentido, se hace necesario aclarar la CLÁUSULA QUINTA, en la cual se contiene el VALOR Y FORMA DE PAGO, pues se presentó el mismo yerro de digitación. **5.** De acuerdo a lo anterior, es imperioso para la entidad realizar la aclaración sobre las CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA, esto para efectos de trámites administrativos y fiscales. **6.** *Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes* **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA. ACLARAR** la **CONTRATO DE SUMINISTRO NO 212 DEL 2025** que para todos los efectos contractuales en su CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: la cual se entenderá así:

DETALLE	CANTIDAD
Teja forte AZUL BLANCO Aluznic Pintada 4 Calibre 28, color azul de **600cm*100cm.**	50
Amarre Teja Tapa Plástica 26 Cm Cal 18,20 Unidades	20
Tubo tableta de 6mts calibre 20	9
Kilo de Soldadura 60-13 fina	4

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR la **CLÁUSULA QUINTA,** denominada **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** la cual con el presente documento, se entenderá así:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Teja forte AZUL BLANCO Aluznic Pintada 4 Calibre 28, color azul de **600cm*100cm.**	50	$ 260.100	$13.005.000
Amarre Teja Tapa Plástica 26 Cm Cal 18,20 Unidades	20	$9.000	$180.000
Tubo tableta de 6mts calibre 20	9	$27.000	$243.000
Kilo de Soldadura 60-13 fina	4	$18.000	$72.000
TOTAL			**$13.500.000**

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas establecidas dentro del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO 212 DEL 2025** no requieren ser aclaradas y permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma en el municipio de Curití, Santander a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2.025

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 de Curití
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

WILSON FERNEY ABAUNZA GAITAN
Nit No 1.097.332.016
E.C Sistemas y Suministros wa

REVISÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA –ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	

Powered by CamScanner